



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 033/SO/26-06-2025

POR EL SE QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral para la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo cual se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normativa Interna de este Instituto Electoral, cuyo objeto es esencialmente dictaminar las propuestas de reformas, adiciones o

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

derogaciones a los diversos documentos e instrumentos que integran la normativa interna del Instituto Electoral.

- 6.** El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 026/SO/26-02-2018, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.
- 7.** El 21 de marzo de 2025, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Estatal de este Instituto Electoral, se llevó a cabo el análisis de la propuesta de Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 8.** En misma fecha, mediante oficio 100/2025, la persona Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, remitió el proyecto de Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General para su análisis, revisión y dictaminación correspondiente de conformidad con el Protocolo y el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral.
- 9.** El 25 de abril de 2025, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Cuarta Sesión Ordinaria, en la que aprobó el Dictamen Técnico 005/CENI/SO/25-04-2025, relativo a los Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la que se analizaron las propuestas y se emitieron las consideraciones al documento normativo notificándose a la Dirección General de Informática y Sistemas de este Instituto para los efectos correspondientes.
- 10.** El 3 de junio de 2025, la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Directora General de Informática y Sistemas de este Instituto, envió al Secretario Ejecutivo, el proyecto de Dictamen por el que se aprueba la propuesta de los Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se atendieron las sugerencias realizadas en el dictamen técnico aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna, lo anterior para ponerlo a consideración de la Junta Estatal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 11.** El 5 de junio de 2025, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Estatal, se probó el Dictamen 002/JE/05-06-2025, por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- 12.** El 18 de junio de 2025, la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Directora General de Informática y Sistemas de este Instituto, envió al Secretario Ejecutivo, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que se pone a consideración de este Consejo General.

Así, establecidos los antecedentes que preceden, y:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que en lo conducente, el artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus actividades relacionadas con la organización de las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

¹ En adelante LIPEEG.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que en su desempeño aplique la perspectiva de género.

V. Asimismo, en las fracciones I, III y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, se establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y la demás señaladas en la Ley.

VI. En ese sentido, y derivado de la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales y etapas de los documentos normativos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas de este Instituto, el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, el cual tiene como objeto, proporcionar los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas emitidas, para que el ejercicio administrativo en el interior de este Instituto sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas de esta autoridad administrativa electoral.

VII. Como se señaló en el apartado de antecedentes, la Dirección General de Informática y Sistemas de este Instituto Electoral, el 21 de marzo de 2025, mediante oficio 100/2025, remitió el proyecto de Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General para su análisis, revisión y dictaminación correspondiente; Comisión que mediante Dictamen Técnico 005/CENI/SO/25-04-2025, emitió las consideraciones y/o sugerencias al anteproyecto mismo que fue notificado de manera oportuna al área creadora del documento normativo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que derivado del análisis del dictamen técnico antes referido, la persona titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, atendió las sugerencias señaladas por la Comisión Especial de Normativa Interna y, en consecuencia, fueron incorporadas en el anteproyecto de reformas y adiciones de los de Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que el proyecto de Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que se somete a la consideración de este Consejo General, consiste esencialmente en establecer normas y directrices claras sobre cómo deben ser utilizadas las Tecnologías de Información y Comunicaciones dentro del Instituto Electoral para evitar el uso inapropiado o irresponsable de estas herramientas, promoviendo un ambiente más seguro, ético y eficiente.

IX. Conforme a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, la aprobación de los Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por último, el proyecto que hoy se pone a su consideración, atiende a la necesidad de contar con estos Lineamientos, que además de regular su empleo, también contribuye a crear un entorno más seguro, productivo y ético para todas las personas involucradas. Es un paso fundamental para adaptarse a la era digital de manera responsable y eficaz.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, III y LXXVI; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, notificar los presentes Lineamientos a todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web <http://www.iepcgro.mx> de este Instituto Electoral para conocimiento general.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 26 de junio de 2025, con el voto unánime de Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ